

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
CARLOS R. OLARTE
office@olartemoure.com

ASUNTO Radicación 10 054 262
 Trámite 011
 Evento 378
 Actuación 519
 Oficio
 Folios 3 17 3 8 1

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☐	Capítulo I	☒
		Capítulo II	☐
No. Solicitud Internacional	PCT/US2008/079517		
Fecha de Presentación Internacional	10/Octubre/2008		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 103 a 180	06/Mayo/2010
Reivindicaciones:	Folios 181 a 190	06/Mayo/2010
Prioridad:	US 60/979,154	11/Octubre/2007

2. Análisis de la Prioridad

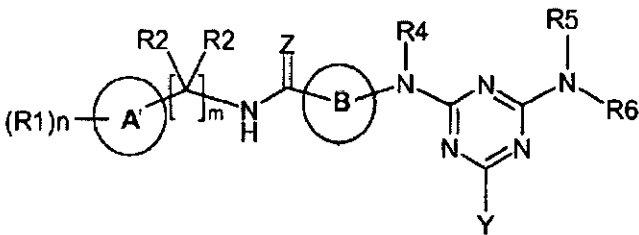
Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Derivados de 4-[(4-Amino-1,3,5-Triazin-2-il)Amino]-N-Arilmetilcicloalquilcarboxamida" (modificado en el folio 206).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos que inhiban la sEH, que puedan usarse en el tratamiento de una diversidad de afecciones mediadas por la enzima sEH.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un compuesto de la fórmula (I) y composiciones que lo contienen.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 43/66; A61K 31/53; C07D 251/18.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

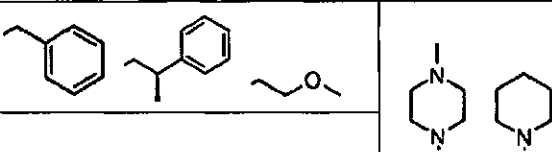
El objeto de las reivindicaciones 7 – 18 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones de A, R9, R11, R53, R55, Rh y Rj incluyen géneros funcionales, como heteroarilo monocíclico, heterocicloalquilo monocíclico y heteroarilo sin definir a cuales heterociclos se refiere el solicitante y puesto que, el uso de estos géneros funcionales da lugar a un gran numero de posibilidades en cuanto a heteroátomos, numero de átomos y numero de heteroátomos, se sugiere al solicitante incluir en la reivindicación los heterociclos específicos restringiendo la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que ha sido sintetizado ó probado, es decir, que se encuentran debidamente soportados. Adicionalmente, la forma de definir los diferentes sustituyentes da lugar a un sinnúmero de compuestos que no encuentran soporte en la descripción. Para ilustración se encuentra:

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
A	
B	
Z	O
Y	
R1	
R2	H
R4	H, -CH3,

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados	
R5	H, -CH ₃ , -(CH ₂) ₂ OH	
R6	H, -CH ₃ ,	
m	1	
n	1 - 2	

La reivindicación 6 no es concisa porque se define de forma general sus ingredientes como uno o más excipientes, lo cual no permite definirlos inequívocamente. Además, no se encuentra soporte descriptivo de la obtención o prueba de alguna composición como la reclamada, por lo cual se sugiere eliminar esta reivindicación del alcance del pliego reivindicatorio.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: 11/Octubre/2007 y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 02 OCT, 2007

Elaborado por: Jeny Paola Villate Becerra *P. Villate*
Revisado por: Consuelo Leguizamón *[Signature]*